

*EDICTO de 3 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 41/2005. (PD. 3983/2007).*

NIG: 2906742C20050000891.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 41/2005. Negociado: JA.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Caja Rural Intermediterránea, S.C.C. (Cajamar).  
Procurador: Sr. González González, José Manuel.  
Contra: Doña Eva Mercedes Prieto Grandvallet.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 41/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Caja Rural Intermediterránea, S.C.C. (Cajamar) contra doña Eva Mercedes Prieto Grandvallet sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En nombre de S.M. El Rey.

En la ciudad de Málaga, a catorce de junio de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, los presentes autos de procedimiento ordinario registrados con el número 41/05, siendo parte demandante «Caja Rural Intermediterránea, S.C.C.» representada por el Procurador Sr. González González y asistida por el Letrado Sr. Barrena Sánchez, y parte demandada doña Eva Prieto Grandvallet en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. González González en nombre y representación de «Caja Rural Intermediterránea, S.C.C.» contra doña Eva Prieto Grandvallet, en situación de rebeldía, condenado a esta última a pagar a la actora la suma de 6.197,27 euros (seis mil ciento noventa y siete euros con veintisiete céntimos de euro) más interés de demora pactados y devengados desde el día 5.11.2004 hasta su completo pago. Todo ello a la vez que se impone a la parte demandada el pago de las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Eva Mercedes Prieto Grandvallet, extiendo y firmo la presente en Málaga, a tres de septiembre de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 4 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1520/2005. (PD. 3984/2007).*

NIG: 4109142C20050046671.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1520/2005. Negociado: 5.º  
Sobre: Otorgamiento de escritura pública de compraventa.  
De: Don Antonio Postigo Gómez.  
Procuradora: Sra. Espina Angulo, Mercedes.  
Contra: Edisoma, S.A.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1520/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla a instancia de don Antonio Postigo Gómez contra Edisoma, S.A., sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 97/2007

En Sevilla, a nueve de abril de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de los de Sevilla y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de Procedimiento Ordinario (N) 1520/05-5.º, seguidos a instancia de don Antonio Postigo Gómez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Espina Angulo, contra Edisoma, S.A., en situación legal de rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa,

## F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de don Antonio Postigo Gómez, y se condena a la demandada Edisoma, S.A., en situación legal de rebeldía, a que otorgue escritura pública de compraventa a favor del actor del inmueble, sita en Sevilla en la calle José Muñoz San Román, núm. 19, puerta 7. Se condena a la demandada al pago de las costas de esta primera instancia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Edisoma, S.A., por providencia de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada con fecha 9.4.07.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Edisoma, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de julio de dos mil siete.- La Secretaria.